II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2013, del Consejero, por la que se revocan las delegaciones de competencia en materia de contratación centralizada del suministro de gasóleo de calefacción ("C") efectuadas en favor de determinados órganos directivos. (2013060904)

Mediante Resolución de 11 de enero de 2012, se delegaron en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud las competencias de tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada de los suministros de electricidad y combustible, en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Posteriormente, se dictaron las Resoluciones de 19 de junio de 2012, 22 de agosto de 2012 y 14 de noviembre de 2012, por las que se delegaron respectivamente en la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social, de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Educación y Cultura, las competencias de tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada del suministro de combustible del gasóleo de calefacción ("C") necesario para los centros adscritos a dichos departamentos.

La experiencia acumulada en las distintas licitaciones llevadas a cabo hasta la fecha y la coyuntura actual del mercado aconsejan unificar en un solo expediente la contratación centralizada del suministro del gasóleo de calefacción ("C") para todo el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recayendo tal competencia en la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de lo establecido en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo expuesto, en virtud de los artículos 72.5 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero. Revocar las Resoluciones de 11 de enero de 2012, 19 de junio de 2012, 22 de agosto de 2012 y 14 de noviembre de 2012, por las que se delegaron respectivamente en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Salud y Política Social, de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Educación y Cultura las competencias de tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada del suministro de combustible del gasóleo de calefacción ("C") necesario para los centros adscritos a dichos departamentos.

Segundo. Dejar subsistentes las resoluciones que se citan en el apartado primero, en su caso, en el resto de su ámbito material que no se refiera al gasóleo de calefacción ("C").

Mérida, a 4 de junio de 2013.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ